



Bogotá D.C.

(573)

Señor/a

Anónimo

Se fija en cartelera

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición
Referencia: Radicado N° 20235710015902

Cordial saludo:

Por medio de la presente y dando alcance a la petición realizada bajo el número de la referencia, donde manifiesta:

"(...) hace poco menos de un mes se instaló un establecimiento tipo disco-bar en dicha dirección llamado "ANUBIS" y a causa de este se ha visto perturbada la tranquilidad de toda la comunidad que esta alrededor de este establecimiento ya que no respetan los niveles de volumen permitidos tanto en el día como en la noche (...)"

Al respeto me permito informarle que, el establecimiento denunciado, ubicado en la calle 71A Sur No 81F -04 por tratarse de presuntos comportamientos contrarios a la convivencia de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, cuenta con dos procesos aperturados ante las Inspecciones de Policía así:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso
Inspección 7A	2023574490100091E	Artículo 135 N° 11	15079353
Inspección 7A	2023574490100090E	Artículo 92 N° 12	15079308

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

11. Contravenir los usos específicos del suelo.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:



(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)

Razón por la que, en adelante, deberá surtir efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre el proceso en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59* - 59 Sur Bosa Argelia. El trámite de su solicitud se dará en el avance del proceso policivo que adelanta el inspector, ya que, por disposición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana artículo 206, es el Inspector de Policía quien conoce de presuntas contravenciones.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la problemática es de manera reiterativa y necesita atención continua, este Despacho por medio del radicado N°, 20235730226901 ofició a la Estación Séptima de Policía de Bosa de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, dentro del orden de sus competencias, adelante rondas de control en la ubicación denunciada e impongan de ser necesarias las medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016, con el fin de garantizar la tranquilidad y seguridad de los residentes de este importante sector.

Finalmente, damos traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el radicado No, 20235730227001, como quiera que, en el marco de sus funciones se encuentra el ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, además de diseñar y coordinar estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldeesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 2 Oficio N°: 20235730226901; 20235730227001

Proyectó: Juana Marina Murray - Contratista

Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez - Abogado Policivo

Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez - Profesional ALB

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 6 de marzo, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 10 de marzo siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235730226901

Fecha: 20-02-2023



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(573)

Mayor

Cesar Augusto Sánchez Salinas

Comandante Policía

Estación Séptima de Policía de Bosa

Calle 65 J Sur No. 77 N – 23

mebog.e7@policia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia

Referencia: Radicado N°20235710015902 (al responder citar este número)

Cordial saludo:

Por medio de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a su Despacho el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano anónimo manifiesta:

"(...) hace poco menos de un mes se instaló un establecimiento tipo disco-bar en dicha dirección llamado "ANUBIS" y a causa de este se ha visto perturbada la tranquilidad de toda la comunidad que esta alrededor de este establecimiento ya que no respetan los niveles de volumen permitidos tanto en el día como en la noche (...)"

En atención a lo anterior y siendo de su competencia conforme a la Ley 1801 de 2016, de manera respetuosa, le solicito se adelanten rondas de control en la dirección de la referencia, frente a lo denunciado en la petición, con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia de las establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, garantizar la tranquilidad y seguridad de los residentes de este sector; y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

LIZETH JACHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 Oficio N°: 20235710015902

Proyectó: Juana Marina Murray – Contratista

Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Político

Aprobó: Carlos Andrés López - Profesional ALB

Alcaldía Local de Bosa

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur

Código Postal: 110731

Tel. 7750462

Información Línea 195

www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062

Versión: 05

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 231893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235730227001

Fecha: 20-02-2023



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(573)

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Avenida Caracas No. 54-38
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia
Referencia: Radicado No 20235710015902 (al responder, citar este número)

Cordial saludo:

Con toda atención, me permito dar traslado a la petición radicada bajo el número de la referencia, a través del cual ciudadano anónimo manifiesta, manifiesta:

"(...) hace poco menos de un mes se instaló un establecimiento tipo disco-bar en dicha dirección llamado "ANUBIS" y a causa de este se ha visto perturbada la tranquilidad de toda la comunidad que esta alrededor de este establecimiento ya que no respetan los niveles de volumen permitidos tanto en el día como en la noche (...)"

Solicitamos amablemente la verificación de los hechos en la dirección denunciada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, como quiera que, en el marco de sus funciones se encuentra el ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, además de diseñar y coordinar estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, para que se verifique la problemática enunciada por contaminación auditiva y se tomen las medidas que consideren oportunas.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 Oficio N°: 20235710015902

Proyectó: Juana Marina Murray – Contratista

Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Político

Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Profesional ALB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 03
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

